

Intendencia de Prestadores de Salud Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud Unidad de Gestión en Acreditación Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 3626

SANTIAGO, 1 8 NOV 2019

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº15, de 2007, del Ministerio de Salud; y en la Resolución RA 882/107/2019, de 22 de julio de 2019;
- 2) La Resolución Exenta IP/Nº1.096, 22 de junio de 2017, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora "AVANZAENCALIDAD LTDA.", cuyo representante legal es don Carlos Rafael Vega Salinas, y que se encuentra inscrita bajo el N°35 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La Resolución Exenta IP/N°1.977, de 04 de julio de 2019;
- 4) El Ingreso Folio N°17.719, de fecha 28 de octubre de 2019, enviada por el representante legal de la entidad acreditadora señalada precedentemente;
- 5) El Memorándum N°1.076, de 15 de noviembre de 2019, del Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, don Benedicto Romero Hermosilla:

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, mediante la resolución señalada en el N°3) de los Vistos precedentes esta Intendencia aprobó la incorporación de la profesional Sra. Paula Guzmán Jara, R.U.N. N°13.888.672-7, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "AVANZAENCALIDAD LTDA.";
- 2°.- Que, mediante el memorándum señalado en el N°5) de los Vistos precedentes, el Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación informa sobre la recepción de la solicitud referida en el Nº4) de esos mismos Vistos, por la cual el representante legal de la entidad acreditadora señalada precedentemente comunica que el profesional individualizada en el considerando anterior ha renunciado voluntariamente a su condición de evaluadora de dicha entidad acreditadora;
- 3°.- Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción que la antedicha entidad ostenta en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en cuanto a la composición de su cuerpo de evaluadores, y disponer las demás medidas de rigor;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1º MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "AVANZAENCALIDAD LTDA.", mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, excluyendo del cuerpo de evaluadores a la profesional Sra. Paula Guzmán Jara, R.U.N. Nº13.888.672-7.
- **2º PRACTÍQUESE** la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.
- **4º DÉJASE PARCIALMENTE SIN EFECTO** la Resolución Exenta IP/Nº1.977, de 04 de julio de 2019, en cuanto ordenaba la incorporación de la profesional señalada en el numeral 1º precedente al cuerpo de evaluadores de la entidad "**AVANZAENCALIDAD LTDA.**".
- **5º AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**AVANZAENCALIDAD LTDA.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

CARMEN MONSALVE BENAVIDES INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S) SUPERINTENDENCIA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de la Entidad Acreditadora correspondiente
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada (S) Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Unidad de Apoyo Legal IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad Entidad Acreditadora correspondiente
- Oficina de Partes
- Archivo